



P-DMED-CCEM-09

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA QUE SE REALIZARÁ DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN MÉDICA.

Fecha de aprobación: 16/12/2022			
<u>Dr. José Manuel Loyo Bretón.</u>	<u>Dr. César Alejandro López Galicia.</u>	<u>Dr. Edgar Elif Rivas Pelayo.</u>	<u>Gral. Div. P.A. D.E.M.A. Ret. Miguel Enrique Vallin Osuna.</u>
<u>Inspector Verificador Aeronáutico Médico Evaluador</u>	<u>Inspector Verificador Aeronáutico Médico Evaluador</u>	<u>Director de Medicina de Aviación</u>	<u>Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil.</u>
Elaboró	Elaboró	Revisó	Aprobó



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ÍNDICE

Control de revisiones.....	2
Definiciones.....	4
Abreviaturas.....	5
Objetivo.....	6
Alcance.....	7
Responsable del seguimiento.....	8
Antecedentes.....	9
Diagrama de flujo.....	11
Tabla descriptiva	12
Control de registros.....	14
Indicadores.....	15
Documentos de referencia.....	16

to
F



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DEFINICIONES

Autoridad de Aviación Civil: Se entenderá como autoridad a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Aspirante: Toda persona física que pretende obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico (PTA).

Autoridad de Aviación Civil: Se entenderá como autoridad a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Certificado de Aptitud Psicofísica: Es la constancia que emite la Autoridad de Aviación Civil, expedida en los términos que establezca, para la comprobación de la Evaluación Médica, donde se registra la aptitud psicofísica del Solicitante.

Disposiciones normativas: Tratados internacionales, Leyes, códigos y reglamentos en los que se establezcan obligaciones a cargo de los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicios y PTA.

Evaluación Médica: Reconocimiento Médico mediante el cual la Autoridad de Aviación Civil se cerciora que el titular de una licencia, permiso o autorización satisface los requisitos de aptitud psicofísica, los cuales puede ser de tres clases.

Médico Examinador: Médico con instrucción en Medicina de Aviación, conocimientos prácticos y experiencia en el entorno aeronáutico, que es designado por la Autoridad de Aviación Civil para llevar a cabo el Reconocimiento Médico de la Aptitud Psicofísica de los Solicitantes de licencias o habilitaciones o permisos para las cuales se prescriben requisitos médicos.

Personal Técnico Aeronáutico: Es el personal de vuelo y tierra, titular de la licencia o autorización correspondiente, que interviene en las operaciones aéreas.

Seguridad Operacional: Estado en el que los riesgos asociados a las actividades de aviación relativas a la operación de las aeronaves, o que apoyan directamente dicha operación, se reducen a un nivel aceptable o por debajo del mismo, mediante un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de los riesgos.

to
FO



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ABREVIATURAS

AAC:	Autoridad de Aviación Civil.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
FAC:	Agencia Federal de Aviación Civil.
OACI:	Organización de Aviación Civil Internacional.
PTA:	Personal Técnico Aeronáutico.
SICT:	Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

OBJETIVO

Contar con un procedimiento sistemático y documentado que contenga la descripción de actividades que deben seguirse para aplicar las pruebas de inteligencia, personalidad y organicidad que se requiera, con la finalidad de determinar desde el enfoque psicológico la aptitud del PTA, Aspirante a obtener un permiso de formación como PTA y de la totalidad del personal que se someta a una evaluación psicofísica por cualquier motivo que determine la AAC con el objeto de asegurar el eficiente desempeño de las funciones que les corresponda de acuerdo a su cargo y con esto contribuir a la seguridad operacional del estado.

tw
F
(Signature)



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ALCANCE

El presente procedimiento aplica a la Dirección de Medicina de Aviación de la Agencia Federal de Aviación Civil, PTA, Aspirante a obtener un permiso de formación como PTA y en general al personal que requiera evaluación psicofísica por cualquier motivo que determine la Autoridad de Aviación Civil, con el fin de determinar si los mismos cubren o no el perfil de aptitud psicológica, así mismo es aplicable al personal de Psicólogos que participen en la evaluación psicofísica con el objeto de delimitar las acciones que se deben cumplir a fin de efectuar la evaluación psicológica correspondiente y determinar el cumplimiento de los requisitos de aptitud psicofísica del personal evaluado.

to
A
P



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

La Coordinación de Certificación y Evaluación Médica a través de su jefe de División de Evaluación Médica.

to
FAC



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ANTECEDENTES

El Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), fue firmado el 7 de diciembre de 1944 y ratificado por el Senado de la República el 31 de diciembre de 1945, y sus anexos, el Estado Mexicano tiene la obligación ante la comunidad internacional a efecto de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea.

El Estado Mexicano establece exclusivamente, en el ámbito federal las vías de comunicación, siendo el Poder Ejecutivo Federal quien ejerce sus atribuciones por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT). La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, establece como Autoridad de Aviación Civil a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), misma que dentro de sus atribuciones es responsable de normar y vigilar la aviación civil de acuerdo con la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

Es obligación de la AFAC cumplir con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, por ello, cuando las disposiciones técnico-administrativas o una modificación de alguna existente, se derive directamente de una enmienda de cualquiera de los Anexos de la OACI, las Direcciones Ejecutivas (DE) y/o Direcciones de Área (DA) deberán de adoptarlas a través de las disposiciones técnico-administrativas.

En México la Autoridad de Aviación Civil con objeto de conservar la integridad del sistema de otorgamiento de licencias al Personal Técnico Aeronáutico, que constituye uno de los principales pilares de la seguridad operacional aérea, autoriza profesionales médicos que deben tener las competencias, la experiencia y la capacitación apropiada para la práctica de las actividades de medicina de aviación, entre ellas la evaluación médica para comprobar que los solicitantes a una licencia, permiso o autorización satisfagan los requisitos de aptitud psicofísica, los cuales puede ser de tres clases y que también se le conoce como reconocimiento médico.

Dentro de estas actividades, también se puede autorizar la aplicación de las pruebas de detección de sustancias psicoactivas que los concesionarios, permisionarios o prestadores de servicios, puedan requerir para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, entre otras que la Autoridad de Aviación Civil establezca.

La Autoridad de Aviación Civil emite la normatividad al respecto de:

- A. Los requisitos médicos que debe cumplir el personal técnico aeronáutico de conformidad a la evaluación médica correspondiente al tipo de licencia o permiso de formación solicitado.

to
F



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

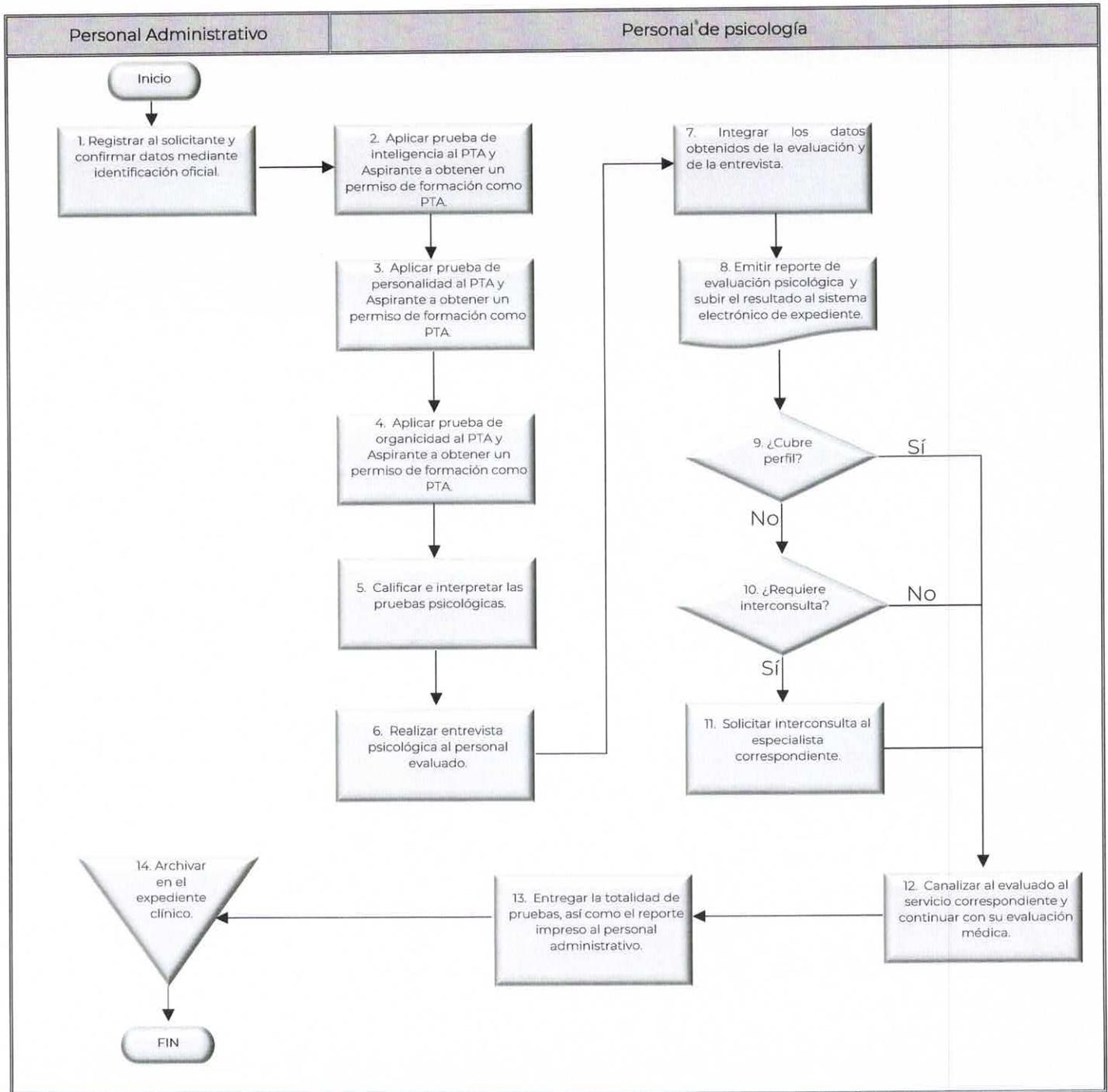
- B. La designación y autorización de los médicos que intervienen en la evaluación médica.
- C. La revisión del Informe de Reconocimiento Médico.
- D. La capacitación de los médicos que intervienen en la evaluación médica del personal técnico aeronáutico y aspirante a obtener un permiso de formación como personal técnico aeronáutico.
- E. La emisión del certificado de aptitud psicofísica.
- F. La evaluación médica en operación.
- G. La aplicación de las pruebas de detección de sustancias psicoactivas.
- H. La flexibilidad de los requisitos médicos.
- I. La revaloración médica al personal técnico aeronáutico.
- J. El reporte de la incapacitación en vuelo del personal técnico aeronáutico.
- K. La vigilancia a médicos examinadores autorizados por la Autoridad de Aviación Civil para realizar la evaluación médica.
- L. La promoción de la salud para disminuir el riesgo médico aumentado.
- M. Solución de problemas detectados durante la vigilancia al sistema de evaluación médica.

to
FO



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIAGRAMA DE FLUJO



to
A/B



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

TABLA DESCRIPTIVA

Nº	Responsable	Actividades	Tiempos
1	Personal administrativo.	Entrada: Inicio del procedimiento. Salida: Realizar el correcto registro del personal evaluado y pedir una identificación oficial vigente a fin de corroborar sus datos personales.	1 minuto.
2	Personal de Psicología.	Entrada: Recibir e identificar al paciente con una identificación oficial vigente. Salida: Entregar al evaluado el cuadernillo de respuestas y dar las instrucciones correspondientes a la prueba de inteligencia a aplicar.	30 minutos.
3	Personal de Psicología.	Entrada: Salida: Entregar al evaluado el cuadernillo de respuestas y dar las instrucciones correspondientes a la prueba de personalidad a aplicar.	1 hora.
4	Personal de Psicología.	Entrada: Salida: Entregar al evaluado el cuadernillo de respuestas y dar las instrucciones correspondientes a la prueba de organicidad a aplicar.	30 minutos.
5	Personal de Psicología.	Entrada: Integrar las pruebas aplicadas. Salida: Calificar e interpretar las pruebas aplicadas.	15 Minutos
6	Personal de Psicología.	Entrada: Recibir al evaluado en el consultorio designado. Salida: Realizar entrevista psicológica individual al personal evaluado.	15 minutos.
7	Personal de Psicología.	Entrada: Salida: Integrar los datos obtenidos de las diferentes pruebas y de la entrevista aplicada.	5 minutos.
8	Personal de Psicología.	Entrada: Salida: Emitir el reporte de evaluación psicológica y subir el resultado al sistema electrónico de expediente.	10 minutos.
9	Personal de Psicología.	Entrada: El evaluado cumple con los requisitos psicológicos solicitados y cubre el perfil. Salida: El evaluado pasa a la actividad No. 12.	1 minuto.
	Personal de Psicología.	Entrada: El evaluado no cumple con los requisitos psicológicos solicitados y no cubre el perfil. Salida: Pasa a la actividad No. 10.	



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

N°	Responsable	Actividades	Tiempos
10	Personal de Psicología.	Entrada: El evaluado no requiere interconsulta. Salida: El evaluado pasa a la actividad No. 12.	1 minuto.
	Personal de Psicología.	Entrada: El evaluado requiere interconsulta. Salida: Pasa a la actividad No. 11.	
11	Personal de Psicología.	Entrada: Determinar que se requiere interconsulta médica. Salida: Dirigir al evaluado a la interconsulta que se requiera.	1 minuto.
12	Personal de Psicología.	Entrada: El evaluado termina su interconsulta. Salida: Se canaliza al personal evaluado al servicio correspondiente para continuar con su evaluación médica.	15 minutos.
13	Personal de Psicología.	Entrada: Integrar la totalidad de pruebas aplicadas, así como el reporte emitido y subir al sistema electrónico del expediente. Salida: Entregar las pruebas y el reporte al personal administrativo para su archivo.	1 minuto.
14	Personal Administrativo.	Entrada: Recibir las pruebas aplicadas y el reporte de la evaluación psicológica. Salida: Archivar en el expediente correspondiente. Fin del procedimiento.	1 minuto.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

INDICADORES

	Nombre	Formula y unidad	CRITERIO DE ACEPTACIÓN			Periodo de evaluación
			MALO	REGULAR	BUENO	
1	Personal evaluado que resultó apto.	(N° de evaluados que resultaron aptos / N° de evaluaciones psicológicas realizadas) * 100	$IG \leq 60\%$	$60\% \leq IG \leq 80\%$	$IG \geq 80\%$	*
2	Personal evaluado que resultó no apto.	(N° de evaluados que resultaron no aptos / N° de evaluaciones psicológicas realizadas) * 100	$IG \geq 60\%$	$40\% \leq IG \leq 60\%$	$IG \leq 40\%$	*
3	Personal que requiere interconsulta.	(N° de evaluados que requieren interconsulta / N° de evaluados que resultaron no aptos) * 100	$IG \geq 40\%$	$20\% \leq IG \leq 40\%$	$IG \leq 20\%$	*



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

1. Ley de Aviación Civil.
2. Anexo 1 Licencias al Personal OACI.
3. Reglamento Aeronáutico de Colombia No. 67.
4. Documento 8984 OACI.
5. Documento 9379 OACI.
6. Convenio de Chicago de la Organización de Aviación Civil Internacional.
7. CO DMED-01/22 Disposiciones y criterios para la Autorización, designación, función y capacitación del médico examinador autorizado para que actúe en representación de la Autoridad de Aviación Civil.
8. CO DMED-02/22 Disposiciones aplicables para la evaluación médica en operación del Personal Técnico Aeronáutico.
9. DMED-03/22 Disposiciones para la aplicación de los exámenes de detección de sustancias psicoactivas.
10. CO DMED-04/22 Disposiciones para los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal técnico aeronáutico, referente al reporte de la incapacitación durante el vuelo y la detección de sustancias psicoactivas.
11. CO DMED-05/22 Disposiciones para los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal médico que interviene en la evaluación médica, respecto a la promoción de la salud.
12. CO DMED-06/22 Disposiciones específicas de vigilancia por la Autoridad de Aviación Civil al Sistema de Medicina de Aviación Civil.
13. CO DMED-07/22 Criterios y disposiciones respecto a la aplicación de la flexibilidad y revaloración médica, así como la conformación del comité de Medicina de Aviación Civil.
14. CA DMED-01/22 Criterios para la designación y capacitación del personal perteneciente o comisionado de la Agencia Federal de Aviación Civil y que interviene en las actividades del Sistema de Medicina de Aviación Civil.